

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 223-2022-CO/UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de diciembre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de diciembre de 2022; PROVEÍDO N° 244719-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 398-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; PROVEÍDO N° 244664-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 512-2022-UNDC/OTI/RCIQ de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por el Líder del Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la **Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;**

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 223-2022-CO/UNDC

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, es función del Comité de Gobierno Digital formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM-SEGDI, se aprueban los “Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital” de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública, estableciéndose en su artículo 3° que el Plan de Gobierno Digital se constituye en el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por el titular de la entidad para un periodo mínimo de tres (03) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente;

Que, en ese marco, a través del Acta de Reunión Virtual N° 001-2022-CGD, el Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Cañete constituido por Resolución Presidencial N° 061-2020-UNDC, acuerda la aprobación del Plan de Gobierno Digital 2022 - 2025 de la Universidad Nacional de Cañete. Asimismo, mediante el Informe N° 0000512-2022-UNDC/OTI/RCIQ de fecha 13/12/2022, el Líder del Comité de Gobierno Digital y Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, recomienda continuar el trámite para la aprobación del citado Plan;

Que, a través del Informe Legal N° 398-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 14/12/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en el sentido que corresponde aprobar el Plan de Gobierno Digital 2022 - 2025 de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno de la Comisión Organizadora reunido en Sesión Ordinaria N° 042-2022-CO/UNDC, de fecha 15 de diciembre de 2022, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD, APROBAR EL PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2022 - 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE CON CARGO A LA REVISIÓN PRESUPUESTAL, y;**

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 223-2022-CO/UNDC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2022 - 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, con cargo a la revisión presupuestal, cuyo anexo forma parte de la presente Resolución de Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Mg. Ricardo Carlos Inquilla Quispe (Líder del Comité de Gobierno Digital) y a la Oficina de Tecnologías de la Información, se dé cumplimiento a la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Comisión Organizadora a la Secretaria de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, dependencias administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ARNILLO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



KEVIN YVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete